



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
FRANCISCO
VILLA

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023
"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2023", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y LA LIC. MARIANA MORALES HERNÁNDEZ, COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL LIC. JAVIER LARA ARZATE, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA ACADÉMICA LIBERTAD MEXICANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA MENDOZA TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA" declara que:
 - I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - I.3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.4. De conformidad con los numerales II.4.1 y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lic. Mariana Morales Hernández, Coordinadora General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable**, con R.F.C. [REDACTED] como titular del área requirente, así como el **Lic. Javier Lara Arzate, Director de Comunicación Educativa como Administrador del Contrato** con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023
"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023

- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **26 fracción III, 28 fracción I y 42 último párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", así como **73** de su Reglamento, mediante oficio número 512/DGRMIS/DAC/2023/296 de fecha 27 de julio de 2023, cuyo acto de notificación tuvo verificativo en esa misma fecha.
- I.6. "**LA DEPENDENCIA**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal **33604 (Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades)** como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **00743**, con folio de solicitud **7237**, autorizada en fecha 20 de julio de 2023, por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº SMA941228 GU8**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:
- II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 123,608 de fecha 04 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública No. 17 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 553272-1 de fecha 22 de marzo de 2016, denominada "**Editorial y Distribuidora Académica Libertad Mexicana, S.A. de C.V.**", cuyo objeto social, entre otros, es: la edición, distribución y venta por cuenta propia o ajena, de toda clase de libros de carácter pedagógico, científico, técnico y cultural, pudiendo realizar todos los actos, operaciones y contratos civiles, mercantiles, o de cualquier otra índole que sean necesarios para el cumplimiento de los fines anteriores; la distribución, comercialización e impresión en cualquier material, tales como offset, serigrafía, digital, "plotter" "hot stamping", flexografía, así como grabados en acero, bordados y artículos promocionales, sean en textiles o en diversos materiales y la distribución pre-prensa digital y diseño gráfico; así como la impresión en papel, soporte digital y multimedia.
- II.2. La **C. Alejandra Mendoza Téllez**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura señalada en la declaración previa número 123,608 de fecha 04 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública No. 17 del Distrito Federal (Ciudad de México) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 553272-1 de fecha 22 de marzo de 2016.
- II.3. La **C. Alejandra Mendoza Téllez**, en su carácter de **Apoderada Legal**, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número IDMEX [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2026.
- II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023
"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EDA160204CGO**.

II.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

De conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 4TA. Cerrada de Miguel Hidalgo número 5, colonia Ampliación Barrio San Miguel, Iztapalapa, código postal 09360, Ciudad de México, y para recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con **"EL CONTRATO"** el correo electrónico tesoreriaiberbmx@hotmail.com.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** el **"Servicio de impresión de publicaciones del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable 2023"** (en adelante **"EL SERVICIO"**), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** que se integran por los Términos de Referencia de **"LA DEPENDENCIA"**, propuesta técnica y propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional, son:

Servicio de impresión de publicaciones del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable 2023					
Partida	Descripción de la partida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	Servicio de impresión de publicaciones del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable 2023, obra: "Litio en América Latina: demanda global contra daño socio"	500	Ejemplar	103.20	\$51,600.00
				Subtotal:	\$51,600.00
				IVA:	\$8,256.00
				Total:	\$59,856.00



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023

El monto del presente contrato es por la cantidad de **(cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)** en moneda nacional y con el Impuesto al Valor Agregado. Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en el **"Servicio de impresión de publicaciones del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable 2023"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago en una sola exhibición a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del contrato, de acuerdo con lo establecido en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 c. la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al Administrador del Contrato remitiéndola vía correo electrónico a la cuenta de correo electrónico del Director de Comunicación Educativa y Administrador del contrato javier.zarate@semarnat.gob.mx o en horario hábil de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, en la Dirección de Comunicación Educativa, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, Ala "A", Colonia Anáhuac, I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago, por lo que señala para tal efecto la proporciona la **clabe interbancaria número**



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023
"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023

[REDACTED] de la institución bancaria BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, a nombre de **"Editorial y Distribuidora Académica Libertad Mexicana, S.A. de C.V."**

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de **"LA LEY"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La entrega de las publicaciones a la **"LA DEPENDENCIA"** se llevará a cabo dentro de las oficinas del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU) ubicadas en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, Ala "A", Colonia Anáhuac, I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con atención al titular de la Dirección de Comunicación Educativa, del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, Lic. Javier Lara Arzate. Teléfono 5554900900, ext. 15578, de conformidad con lo establecido en el numeral 6. LUGAR DE ENTREGA de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

El plazo para la entregar los ejemplares impresos será dentro de 10 (diez días) hábiles siguientes a la aprobación de la muestra por parte del área requirente de acuerdo con lo establecido en el numeral 2. METODOLOGÍA de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**. La vigencia del contrato será de la fecha de su firma y hasta el **15 de octubre de 2023**.

El servicio objeto del presente instrumento jurídico se entregará en el inmueble que indica en el primer párrafo de esta cláusula satisfaciendo las especificaciones establecidas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**; con especial énfasis en los numerales 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, 2. METODOLOGÍA, 3. ACTIVIDADES y 4. PRODUCTOS ESPERADOS.

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el **15 de octubre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

De conformidad con el numeral 17. VICIOS OCULTOS de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, en caso de que las publicaciones presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas y que éstas no fueran aparentes, **"LA DEPENDENCIA"** exigirá a **"EL PROVEEDOR"** que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen modificaciones algunas a lo originalmente convenido, lo que el proveedor deberá realizar por cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones deberán ser realizadas por **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación escrita realizada por **"LA DEPENDENCIA"**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de **"LA LEY"**; 85, fracción III, y el artículo 103 de su Reglamento; así como numeral 13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, y de ser el caso se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha Fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023

y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

De conformidad con el numeral 12. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga:

- a) Prestar los servicios de conformidad con la metodología y actividades señaladas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado reciba de parte del Administrador del contrato.
- c) No podrá ceder los derechos obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, de mal uso no autorizado que de ella se haga por éste o por su personal aún después de la terminación del contrato.
- e) Deberá devolver a **"LA DEPENDENCIA"** toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que éste en posesión de **"EL PROVEEDOR"**, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f) Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h) Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario para tener para la prestación del servicio.
- i) Contar con el personal necesario, quipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA"**.
- k) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la **"LA DEPENDENCIA"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,
- l) Cumplir con las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023
"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Conforme al numeral 11. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administrador** del presente contrato a el **Lic. Javier Lara Arzate, Director de Comunicación Educativa**, adscrito al **Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU)**, con **R.F.C. LAAJ620803P87**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los numerales 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, 2. METODOLOGÍA, 3. ACTIVIDADES y 4. PRODUCTOS ESPERADOS de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de **"LA LEY"** y 97 de su Reglamento y numeral 15. DEDUCCIONES de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** si el **"EL PROVEEDOR"** no realiza el servicio o no entrega los ejemplares conforme a las características establecidas en el numeral 3. ACTIVIDADES de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"**, aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculada sobre el costo unitario de los ejemplares por cada ocasión en que incurra en dicho incumplimiento y hasta que materialmente cumpla con la obligación, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Por deficiencia se entenderá que los ejemplares no cumplen con las características indicadas en el numeral 3. ACTIVIDADES de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** o que los ejemplares o el empaqué estén dañados.

Por parcialidad se entenderá que las publicaciones no consten del total de páginas impresas que deben integrarlos.

Cuando la suma de las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro o en el pago que se encuentre en trámite.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023

días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo previsto en el numeral 14. PENAS CONVENCIONALES de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, en caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato aplicará una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio unitario de los productos no entregados dentro del plazo convenido y por cada día natural de atraso. La penalización se aplicará desde el primer día de atraso de acuerdo con el procedimiento establecido en el mencionado numeral de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA denominada RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los ejemplares impresos resultado del servicio objeto de este instrumento jurídico, hasta las instalaciones señaladas en el numeral 6. LUGAR DE ENTREGA de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** que forman parte integral del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023

deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

De conformidad con el numeral 16. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LA DEPENDENCIA" será propietaria intelectual de los documentos o archivos digitales objeto de impresión, por lo que tendrá todos los derechos sobre los productos generados, según lo establecido en el numeral 16. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023

demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de **"LA LEY"** y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento y con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las causales establecidas en el numeral 18. RESCISIÓN DEL CONTRATO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** que son:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la conformidad por escrito del administrador del contrato.
- e) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f) Si se comprueba la falsedad alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g) Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA"** o a las dependencias que tengan facultades los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**.
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de **"LA DEPENDENCIA"**.
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato la garantía de cumplimiento.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023

- m) Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal impidan el desempeño normal de las labores de **"LA DEPENDENCIA"** durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o) Cuando exista conocimiento y se corroboré mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación objeto del contrato.
- p) Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- q) Si el monto acumulado de las deductivas excede el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que estipulen en el contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023
"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2023"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole y, en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. - DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023

TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**LA DEPENDENCIA**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 11 de agosto de 2023.

POR:

"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios		
Lic. Mariana Morales Hernández	Coordinadora General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable		
Lic. Javier Lara Arzate	Director de Comunicación Educativa y Administrador del Contrato		

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
C. Alejandra Mendoza Téllez Apoderada Legal de Editorial y Distribuidora Académica Libertad Mexicana, S.A. de C.V.	EDA160204CG0	

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CECADESU-001/2023, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA ACADÉMICA LIBERTAD MEXICANA, S.A. DE C.V." - CONSTE.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2023

1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Centro de Educación y Capacitación para la Desarrollo Sustentable (CECADESU) requiere para el cumplimiento de su objeto, la contratación del **"Servicio de impresión de publicaciones del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable 2023"**, el cual consta de la siguiente partida:

Partida	Descripción de la partida	Unidad de medida	Cantidad
1	Litio en América Latina: demanda global contra daño socioambiental.	Ejemplar	500

1.1 OBJETIVO GENERAL

Imprimir un libro para apoyar procesos educativos, de capacitación y comunicación ambientales, así como programas y acciones de preservación y defensa de los territorios, dirigidos a públicos específicos con la finalidad de mejorar la calidad de vida y promover el cuidado de la Madre Tierra.

2 METODOLOGÍA

- El proveedor realizará la impresión de los ejemplares con la técnica de offset con inyección de tinta, con base en las especificaciones contenidas en el numeral 3 "Actividades" de los presentes términos.
- El proveedor deberá contar con la capacidad humana, maquinaria, equipo e insumos para realizar la impresión de la publicación, así como para garantizar su entrega en las condiciones establecidas.
- Dentro de la vigencia que comprende el servicio y en el momento que el área requirente estime oportuno, ésta podrá solicitar al proveedor, a través de una "orden de servicio" que será entregada vía correo electrónico institucional o de forma directa, el inicio de los servicios de impresión. Para lo cual el proveedor realizará la recolección de los archivos digitales en las oficinas del CECADESU, ubicadas en: Av. Ejército Nacional número 223, piso 17, Ala A, Colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C. P. 11320, en la Ciudad de México, con atención al titular de la Dirección de Comunicación Educativa, del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, Lic. Javier Lara Arzate. Teléfono, 55 54900900 Ext: 15578.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
Villa

- El proveedor deberá presentar una muestra de color de la publicación, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la recepción de la "orden de servicio". El área requirente autorizará la muestra a más tardar el día hábil siguiente a la presentación de la muestra.
- En caso de que el área requirente solicite correcciones a la muestra de color, el proveedor deberá modificar la muestra presentada de acuerdo con las indicaciones que le sean dadas. Una vez hechas las correcciones, el proveedor deberá presentar en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles siguientes la nueva muestra de color.
- Una vez aprobadas la muestra de color por parte del área requirente, el proveedor tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para entregar los productos en la siguiente dirección: Av. Ejército Nacional número 223, piso 17, Ala A, Colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C. P. 11320, en la Ciudad de México, con atención al titular de la Dirección de Comunicación Educativa, del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, Lic. Javier Lara Arzate. Teléfono, 55 54900900 Ext: 15578.

3 ACTIVIDADES

El proveedor realizará la impresión de las publicaciones con las siguientes características:

Partida 1: Litio en América Latina: demanda global contra daño socioambiental

Características:

- Tamaño final: 16 centímetros de ancho por 23 centímetros de alto.
- Lomo: 2.4 centímetros.
- Páginas: 274 más forros.
- Interiores: bond de 120 gramos.
- Forros: couche mate de 200 gramos.
- Tintas: interiores a 1 x 1 y forros a 4 x 0.
- Encuadernación: hot-melt.
- Empaque: cajas de cartón con 25 ejemplares cada una y con etiquetas con el nombre de la publicación.

El servicio incluirá el costo de todos los insumos necesarios para llevar a cabo la impresión de los ejemplares.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

El papel que utilice el proveedor deberá ser de origen nacional o con un contenido nacional del 65% y reciclado.!

"! PRODUCTOS ESPERADOS!

- 500 ejemplares de "Litio en América Latina: demanda global contra daño socioambiental".

#! REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN!

Con la finalidad de garantizar que los posibles proveedores puedan prestar el servicio requerido, estos se obligan a presentar, con motivo de su participación, la siguiente documentación:!

- Copia de al menos 2 (dos) contratos celebrados entre los años 2019 y 2022, así como sus anexos únicos donde conste las especificaciones del servicio prestado. Los contratos deberán estar relacionados con el objeto del servicio requerido y contar con todas las rubricas de quienes intervinieron para su formalización. Asimismo, deberá adjuntar el documento de cumplimiento total de obligaciones contractuales o similares emitido por el ente público o la empresa contratante.
- Currículum de la empresa o de la persona física, donde indique los nombres y datos de contacto de sus principales clientes.
- Cuestionario general que responda a información del proveedor.

En caso de que los posibles proveedores no presenten junto con su cotización, los requisitos antes referidos, la solvencia de su propuesta se verá afectada y no será sujeta a una posible adjudicación.!

§! LUGAR DE ENTREGA!

La entrega de las publicaciones se llevará a cabo en las oficinas del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU), sito en Av. Ejército Nacional número 223, piso 17, Ala A, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C. P. 11320, en la Ciudad de México, con atención al titular de la Dirección de Comunicación Educativa, del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, Lic. Javier Lara Arzate. Teléfono, 55 54900900 Ext: 15578.!





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

9/ PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA!

El plazo para entregar los impresos será dentro de los 10 (días) días hábiles siguientes a la aprobación de la muestra por parte del área requirente. La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 15 de octubre de 2023.!

"! NORMAS APLICABLES!

Para el presente servicio no aplican normas oficiales mexicanas, estándares o normas internacionales de referencia.!

#! FORMA Y CONDICIONES DE PAGO!

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos!

El pago de los servicios se cubrirá en una exhibición y en moneda nacional (pesos mexicanos) con cargo al presupuesto asignado al Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU) dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los ejemplares que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad con lo siguiente:!

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
AL REVOLUCIONAR EL PAÍS

- ciencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala A, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, considerando lo siguiente:

El CFDI será expedido a nombre de:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
RFC:	SMA941228GU8
Domicilio fiscal:	Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Correo electrónico:	javier.arzate@semarnat.gob.mx

- El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

10. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por partida.

11. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Javier Lara Arzate, Director de Comunicación Educativa, adscrito al Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU), teléfono 55 54900900 Ext: 15578, o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.



12 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- a Prestar los servicios de conformidad con la metodología y actividades señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- a Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- b No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- c Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- d Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- e Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- f Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- g Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- h Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- i Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- j Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
18 SEPTEMBER 1876 - 20 JULY 1923

Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor que resulte adjudicado se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (antes de I.V.A.). El proveedor adjudicado queda obligado a entregar a la SEMARNAT la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El proveedor adjudicado quedará obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato a entera satisfacción de la SEMARNAT, el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14 PENAS CONVENCIONALES

Asimismo, y con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se expresa que la penalización por atraso en la entrega de los productos establecidos en el numeral 4 "Productos esperados" de los presentes términos, le será aplicable una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio unitario de los productos no entregados dentro del plazo convenido y por cada día natural de atraso.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El Poderoso del Pueblo

La penalización se aplicará desde el primer día de retraso de acuerdo con el siguiente procedimiento de cálculo:

Partida	Cantidad (A)	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Plazo convenido	Días de atraso (B)	Pena diaria por atraso (C)	Penalización total por retraso (A x B x C)
1	500	Ejemplar	El que se establezca en la propuesta del proveedor	10 días naturales una vez autorizada la muestra	Cálculo de los días de atraso una vez concluido el plazo convenido, el cual será acumulativo	5% del costo unitario	Monto total de la penalización

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este supuesto, solamente se hará efectiva la garantía por la parte incumplida.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la pena convencional, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

15 DEDUCCIONES

Si el proveedor no realiza el servicio o no entrega los ejemplares conforme a las características establecidas en el numeral 3 "Actividades", la SEMARNAT aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculada sobre el costo unitario de los ejemplares, por cada ocasión en que incurra en dicho incumplimiento y hasta que materialmente cumpla con la obligación, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO

Por deficiencia se entenderá que los ejemplares no cumplen con las características indicadas en el numeral 3 "Actividades" de los presentes términos o que los ejemplares o el empaque estén dañados.

Por parcialidad se entenderá que las publicaciones no consten del total de páginas impresas que deben integrarlas.

Cuando la suma de las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado representados por la SEMARNAT.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

16 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La SEMARNAT será la propietaria intelectual de los documentos o archivos digitales objeto de impresión, por lo que tendrá todos los derechos sobre los productos generados. En tal virtud, el proveedor asumirá la responsabilidad que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales relacionadas con patentes, marcas, propiedad industrial y derechos de autor que surjan con motivo del uso que se dé a los servicios objeto del contrato correspondiente.

17 VICIOS OCULTOS

En caso de que las publicaciones presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas y que éstas no fueran aparentes, la SEMARNAT exigirá al proveedor que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen modificación alguna a lo originalmente convenido, lo que el proveedor deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones deberán ser realizadas por el proveedor en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación escrita por la SEMARNAT.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Lo anterior será independiente de la aplicación de las deductivas a las que se haya hecho acreedor el proveedor por haber entregado los ejemplares con deficiencias, mismas que comenzarán a contar a partir del día siguiente en que la SEMARNAT las haga del conocimiento del proveedor, exigiendo su reposición.

18 RESCISIÓN DEL CONTRATO

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

- k Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- q Si el monto acumulado de las deductivas excede el 10% del monto total del contrato.
- r En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el retraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional a la obligación garantizada, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por retraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.





19 TERMINACIÓN ANTICIPADA

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

20 SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

21 MODIFICACIONES AL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



22 RELACIÓN LABORAL

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los servicios a que se refieren los presentes términos de referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

ELABORA:

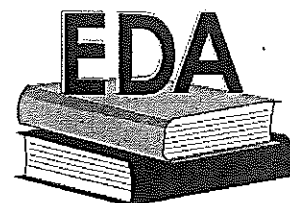
Hilda Oralia González García
Subdirectora de Publicaciones y
Materiales Didácticos

Javier Lara Arzate
Director de Comunicación Educativa

AUTORIZA:

Mariana Morales Hernández
Coordinadora General del Centro de
Educación y Capacitación para el
Desarrollo Sustentable





Editorial y Distribuidora Académica
Libertad Mexicana

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2023

1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Centro de Educación y Capacitación para la Desarrollo Sustentable (CECADESU) requiere para el cumplimiento de su objeto, la contratación del **"Servicio de impresión de publicaciones del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable 2023"**, el cual consta de la siguiente partida:

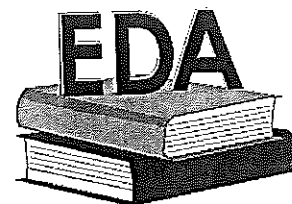
Partida	Descripción de la partida	Unidad de medida	Cantidad
1	Litio en América Latina: demanda global contra daño socioambiental.	Ejemplar	500

1.1 OBJETIVO GENERAL

Imprimir un libro para apoyar procesos educativos, de capacitación y comunicación ambientales, así como programas y acciones de preservación y defensa de los territorios, dirigidos a públicos específicos con la finalidad de mejorar la calidad de vida y promover el cuidado de la Madre Tierra.

2 METODOLOGÍA

- El proveedor realizará la impresión de los ejemplares con la técnica de offset con inyección de tinta, con base en las especificaciones contenidas en el numeral 3 "Actividades" de los presentes términos.
- El proveedor deberá contar con la capacidad humana, maquinaria, equipo e insumos para realizar la impresión de la publicación, así como para garantizar su entrega en las condiciones establecidas.
- Dentro de la vigencia que comprende el servicio y en el momento que el área requirente estime oportuno, ésta podrá solicitar al proveedor, a través de una "orden de servicio" que será entregada vía correo electrónico institucional o de forma directa, el inicio de los servicios de impresión. Para lo cual el proveedor realizará la recolección de los archivos digitales en las oficinas del CECADESU, ubicadas en: Av. Ejército Nacional número 223, piso 17, Ala A, Colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C. P. 11320, en la Ciudad de



Editorial y Distribuidora Académica
Libertad Mexicana

México, con atención al titular de la Dirección de Comunicación Educativa, del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, Lic. Javier Lara Arzate. Teléfono, 55 54900900 Ext: 15578.

- El proveedor deberá presentar una muestra de color de la publicación, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la recepción de la "orden de servicio". El área requirente autorizará la muestra a más tardar el día hábil siguiente a la presentación de la muestra.
- En caso de que el área requirente solicite correcciones a la muestra de color, el proveedor deberá modificar la muestra presentada de acuerdo con las indicaciones que le sean dadas. Una vez hechas las correcciones, el proveedor deberá presentar en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles siguientes la nueva muestra de color.
- Una vez aprobadas la muestra de color por parte del área requirente, el proveedor tendrá un plazo máximo de 10 (diez) **días hábiles** para entregar los productos en la siguiente dirección: Av. Ejército Nacional número 223, piso 17, Ala A, Colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C. P. 11320, en la Ciudad de México, con atención al titular de la Dirección de Comunicación Educativa, del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, Lic. Javier Lara Arzate. Teléfono, 55 54900900 Ext: 15578.

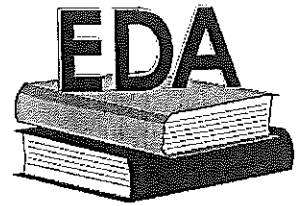
3 ACTIVIDADES

El proveedor realizará la impresión de las publicaciones con las siguientes características:

Partida 1: Litio en América Latina: demanda global contra daño socioambiental.

Características:

- Tamaño final: 16 centímetros de ancho por 23 centímetros de alto.
- Lomo: 2.4 centímetros.
- Páginas: 274 más forros.
- Interiores: bond de 120 gramos.
- Forros: couche mate de 200 gramos.
- Tintas: interiores a 1 x 1 y forros a 4 x 0.
- Encuadernación: hot-melt.



Editorial y Distribuidora Académica
Libertad Mexicana

Comunicación Educativa, del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, Lic. Javier Lara Arzate. Teléfono, 55 54900900 Ext: 15578.

7 PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA

El plazo para entregar los impresos será dentro de los **10 (días) días hábiles** siguientes a la aprobación de la muestra por parte del área requirente. La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 15 de octubre de 2023.

8 NORMAS APLICABLES

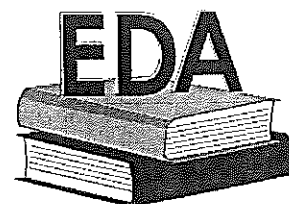
Para el presente servicio no aplican normas oficiales mexicanas, estándares o normas internacionales de referencia.

9 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios se cubrirá en una exhibición y en moneda nacional (pesos mexicanos) con cargo al presupuesto asignado al Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU) dentro de los **20 (veinte) días naturales** contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los ejemplares que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad con lo siguiente:

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Editorial y Distribuidora Académica
Libertad Mexicana

- El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro **de los 3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala A, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, considerando lo siguiente:

El CFDI será expedido a nombre de:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
RFC:	SMA941228GU8
Domicilio fiscal:	Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Correo electrónico:	javier.arzate@semarnat.gob.mx

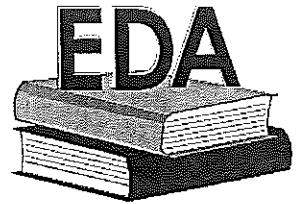
- El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

10 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por partida.

11 NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Javier Lara Arzate, Director de Comunicación Educativa, adscrito al Centro de Educación y

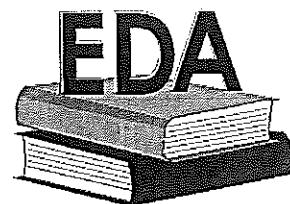


Editorial y Distribuidora Académica
Libertad Mexicana

Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU), teléfono 55 54900900 Ext: 15578, o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

12 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- a Prestar los servicios de conformidad con la metodología y actividades señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- a Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- b No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- c Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- d Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- e Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- f Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- g Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- h Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.



Editorial y Distribuidora Académica
Libertad Mexicana

- i) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- j) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

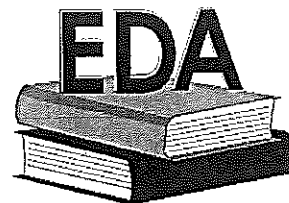
Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor que resulte adjudicado se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (antes de I.V.A.). El proveedor adjudicado queda obligado a entregar a la SEMARNAT la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El proveedor adjudicado quedará obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato a entera satisfacción de la SEMARNAT, el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14 PENAS CONVENCIONALES

Asimismo, y con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se expresa que la penalización por atraso en la entrega de los productos establecidos en el numeral 4 "Productos esperados" de



Editorial y Distribuidora Académica
Libertad Mexicana

los presentes términos, le será aplicable una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio unitario de los productos no entregados dentro del plazo convenido y por cada día natural de atraso.

La penalización se aplicará desde el primer día de retraso de acuerdo con el siguiente procedimiento de cálculo:

Partida	Cantidad (A)	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Plazo convenido	Días de atraso (B)	Pena diaria por atraso (C)	Penalización total por retraso (A x B x C)
1	500	Ejemplar	El que se establezca en la propuesta del proveedor	10 días naturales una vez autorizada la muestra	Cálculo de los días de atraso una vez concluido el plazo convenido, el cual será acumulativo	5% del costo unitario	Monto total de la penalización

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este supuesto, solamente se hará efectiva la garantía por la parte incumplida.

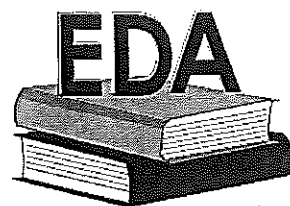
El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la pena convencional, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

15 DEDUCCIONES

Si el proveedor no realiza el servicio o no entrega los ejemplares conforme a las características establecidas en el numeral 3 "Actividades", la SEMARNAT aplicará una deducción al pago del 1% (uno



Editorial y Distribuidora Académica
Libertad Mexicana

por ciento) calculada sobre el costo unitario de los ejemplares, por cada ocasión en que incurra en dicho incumplimiento y hasta que materialmente cumpla con la obligación, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Por deficiencia se entenderá que los ejemplares no cumplen con las características indicadas en el numeral 3 "Actividades" de los presentes términos o que los ejemplares o el empaque estén dañados.

Por parcialidad se entenderá que las publicaciones no consten del total de páginas impresas que deben integrarlos.

Cuando la suma de las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado representado por la SEMARNAT.

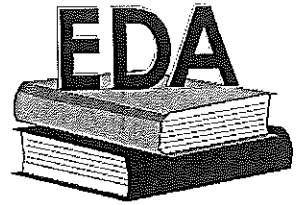
El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

16 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La SEMARNAT será la propietaria intelectual de los documentos o archivos digitales objeto de impresión, por lo que tendrá todos los derechos sobre los productos generados. En tal virtud, el proveedor asumirá la responsabilidad que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales relacionadas con patentes, marcas, propiedad industrial y derechos de autor que surjan con motivo del uso que se dé a los servicios objeto del contrato correspondiente.

17 VICIOS OCULTOS

En caso de que las publicaciones presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las



Editorial y Distribuidora Académica
Libertad Mexicana

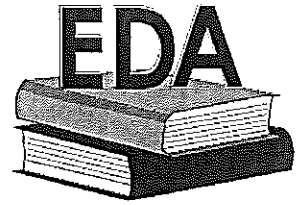
especificaciones originalmente convenidas y que éstas no fueran aparentes, la SEMARNAT exigirá al proveedor que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen modificación alguna a lo originalmente convenido, lo que el proveedor deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones deberán ser realizadas por el proveedor en un plazo **no mayor de 5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la notificación escrita por la SEMARNAT.

Lo anterior será independiente de la aplicación de las deductivas a las que se haya hecho acreedor el proveedor por haber entregado los ejemplares con deficiencias, mismas que comenzarán a contar a partir del día siguiente en que la SEMARNAT las haga del conocimiento del proveedor, exigiendo su reposición.

18 RESCISIÓN DEL CONTRATO

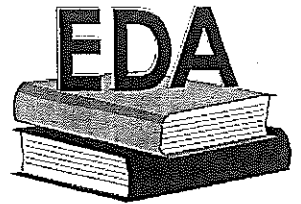
La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.



Editorial y Distribuidora Académica
Libertad Mexicana

- g Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- q Si el monto acumulado de las deductivas excede el 10% del monto total del contrato.



Editorial y Distribuidora Académica
Libertad Mexicana

- r En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el retraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional a la obligación garantizada, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por retraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

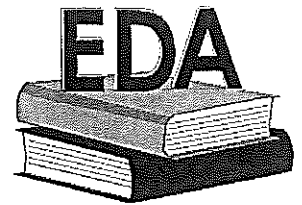
Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

19 TERMINACIÓN ANTICIPADA

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

20 SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.



Editorial y Distribuidora Académica
Libertad Mexicana

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

21 MODIFICACIONES AL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

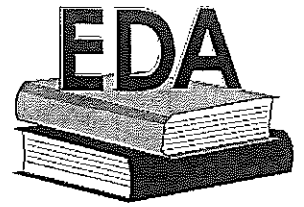
Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

22 RELACIÓN LABORAL

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los servicios a que se refieren los presentes términos de referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en

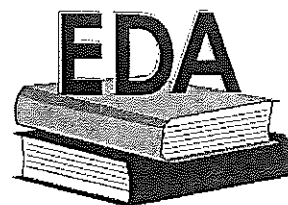


Editorial y Distribuidora Académica
Libertad Mexicana

materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT

Elaboro

Alejandra Mendoza Téllez
Representante Legal



Editorial y Distribuidora Académica
Libertad Mexicana

FORMATO DE COTIZACIÓN

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Nombre del proveedor:

Fecha:

Servicio de impresión de publicaciones del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable 2022					
Partida	Descripción de la partida	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	Litio en América Latina: demanda global contra daño socioambiental.	500	Ejemplar	103.20	51,600.00
				Subtotal:	51,600.00
				I.V.A.:	8,256.00
				Total:	59,856.00

LETRA: Cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la entrega total de los ejemplares a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.

Alejandra Mendoza Téllez
Representante Legal